

Anexo II de la Resol. CS 663/16

PAITI FCM CONVOCATORIA 2016

PAUTAS DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º: El Programa de Promoción y Apoyo a la Investigación en Temas de Interés Institucional (PAITI) forma parte del Curso de Acción para la Investigación y Desarrollo (CAI+D). Surge como un instrumento de promoción y apoyo a la investigación de cuestiones que hayan sido claramente priorizadas institucionalmente en dos tipos de contexto: I) como parte de la estrategia de desarrollo de la propia Universidad, y II) como un aporte extraordinario ante problemáticas que la Universidad detecte en su sitio territorial. La presente edición del PAITI se inscribe en el primer tipo de prioridades y se dirige a impulsar y desarrollar la función I+D en la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 2º Objetivos: El Programa de Promoción y Apoyo a la Investigación en Temas de Interés Institucional tiene como objetivos principales:

1. Sensibilizar a la comunidad de docentes-investigadores de la Universidad hacia la investigación de temas que la institución considera relevantes para su propio desarrollo o el desarrollo del sitio territorial.
2. Fortalecer capacidades institucionales consideradas clave para la formación de equipos interdisciplinarios, con vistas al desarrollo de las funciones sustantivas de la UNL.

ARTÍCULO 3º De los temas: Los temas de interés institucional en torno a los cuales se conformarán las convocatorias serán objeto de fuerte consenso por parte de la comunidad universitaria y deberán ser aprobados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 4º De la propuesta de los temas: Se proponen los temas definidos en el Anexo I. Dichos temas fueron analizados y propuestos por las Áreas Centrales y la Facultad de Ciencias Médicas, los cuales están integrados al proceso de Planificación Estratégica de la Universidad y se orientan al desarrollo de la I+D en la FCM, a partir de las evidencias reflejadas en los Informes de Autoevaluación de la función de I+D y de Evaluación Externa.

ARTÍCULO 5º De la apertura de la convocatoria a proyectos de investigación: Luego de la aprobación de los temas de interés institucional por el Consejo Superior se procederá a la apertura de la convocatoria. Se admitirán dos tipos de propuestas: **proyectos de investigación** o **proyectos de acciones de apoyo a la investigación**. Las primeras contendrán trabajos de investigación destinados a comprobar una hipótesis en el marco de proyectos de investigación disciplinar o interdisciplinar, que involucren la generación de conocimiento; las segundas estarán destinadas a apoyar la investigación en el tema de interés prioritario, mediante acciones tales como: talleres, coloquios, jornadas, reuniones de trabajo de investigadores, creación de plataformas o bases de datos.

Las propuestas deberán incluir: abordaje del tema de interés, objetivos, el impacto esperado, las acciones a llevar adelante, la forma de integración del equipo de trabajo, un cronograma de tareas y un presupuesto. Además, deberán proponerse indicadores para la evaluación del avance y los resultados del proyecto.

ARTÍCULO 6º: De la Evaluación de Proyectos: Para evaluar las presentaciones se solicitará en primera instancia la opinión de al menos dos pares evaluadores externos del Banco de Evaluadores del Programa de Incentivos, para cada proyecto. En segunda

instancia se constituirá una Comisión de Selección de Proyectos que recogerá los informes de los pares y elaborará el orden de mérito, que se elevará al Consejo Superior. La Comisión de Selección de Proyectos estará integrada por un representante de la Facultad de Ciencias Médicas, un representante de la Secretaría de Planeamiento, y un experto externo a la UNL. La Comisión de Selección de Proyectos será coordinada por la Secretaría de Ciencia y Técnica.

ARTÍCULO 7º De la integración del equipo de trabajo: El equipo de trabajo estará integrado por un Equipo de Dirección (ED), un Grupo de Investigadores (GI) y un Grupo de Colaboradores (GC).

El ED constituye la estructura de liderazgo del proyecto y por lo tanto deberán contar con antecedentes suficientes a tal fin. Estará constituido por:

Un director o directora externo a la UNL, categorizado en el Programa de Incentivos como I o II. La participación del director deberá estar avalada por la Institución a la cual pertenece. Este investigador deberá interactuar con el grupo local en la formulación y durante la ejecución del plan de trabajo, y será co-responsable del adecuado desenvolvimiento del proyecto y del afianzamiento del grupo de I+D en la UNL. Cada director externo podrá dirigir hasta dos proyectos en la presente convocatoria.

Un director o directora por la UNL, con formación media o inicial en I+D y dedicación y perfil adecuado para impulsar el desarrollo de un grupo de investigación en la Facultad. Además, deberá asumir la responsabilidad del proyecto en lo referente a la administración de subsidios y presentación de informes.

Podrán postular como director UNL de un PAITI FCM 2016 los docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, que cumplan con al menos 2 de los siguientes criterios:

- Ser profesor ordinario de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNL.
- Poseer al momento de la presentación del proyecto título de posgrado universitario (Especialización Universitaria, Maestría o Doctorado).
- Haber participado como investigador en proyecto(s) CAI+D.
- Contar antecedentes acreditables en Investigación en los últimos 5 años:
 1. Participación como investigador en proyectos acreditados por entidades académicas y/o investigación a nivel nacional o internacional.
 2. Publicaciones en revistas científicas con referato.
 3. Presentaciones en congresos

No se considerarán publicaciones o presentaciones en congresos a los reportes de casos o series de casos.

El GI estará integrado por docentes - investigadores y becarios/as, y estudiantes de posgrado de la FCM.

El GC estará integrado por becarios de iniciación y estudiantes de grado.

ARTÍCULO 8º De la recusación de los evaluadores: El ED podrá recusar, con expresión de causa, a un evaluador fundando la recusación en alguna de las causales indicadas en el artículo 25 del reglamento de Concurso para profesores titulares, asociados y adjuntos de la UNL. Tal recusación deberá ser formulada, fundamentando la causa por escrito en un sobre cerrado, al momento de la presentación del proyecto.

ARTÍCULO 9º De los criterios de evaluación: La Secretaría de Ciencia y Técnica convocará, en una primera instancia, a los pares evaluadores externos, y posteriormente, a

Comisión de Selección de Proyectos para evaluar los proyectos y confeccionar el orden de mérito, respectivamente. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para proyectos de investigación

1. Encuadre del proyecto en el tema de interés institucional;
2. Fortalecimiento de los equipos de investigación de la UNL a través de la conformación adecuada de los ED;
3. Planteo del problema, precisión de los objetivos y coherencia entre planteo, objetivos y actividades;
4. Factibilidad del plan de trabajo;
5. Impacto esperado de los resultados de la investigación;
6. Identificación de los productos y/o indicadores verificables esperados, ya sea en la Universidad como en el sitio.

Para acciones de apoyo a la investigación

1. Encuadre de las acciones de apoyo en el tema de interés institucional;
2. Descripción y fundamentación de las acciones de apoyo planteadas y su articulación con líneas de investigación (proyectos de investigación en curso financiados por la UNL u otras instituciones);
3. Articulación de las acciones de apoyo con acciones de enseñanza y extensión;
4. Potencial del equipo de trabajo para llevar a cabo satisfactoriamente la labor planteada con la incorporación de actores externos a la UNL;
5. Impacto esperado de los resultados de las acciones de apoyo;
6. Identificación de los productos y/o indicadores verificables esperados en el ámbito académico.

Los evaluadores calificarán con una escala de 1 a 10. Los proyectos con un puntaje que supere el valor de 6 puntos podrán ser recomendados por la Comisión de Selección de Proyectos para su financiación.

ARTÍCULO 10º De la interacción con los/las directores/as de proyectos: Una vez recibidos los informes de los pares evaluadores, la Comisión de Selección de Proyectos podrá interactuar con los directores de proyectos propuestos a los efectos de acordar la conformación definitiva de los grupos de trabajo, el cronograma de tareas, el presupuesto de los proyectos definitivos o cualquier otro aspecto tendiente a mejorar la calidad de la propuesta presentada.

ARTÍCULO 11º De la aprobación de los proyectos: la Comisión de Selección de Proyectos elaborará el orden de mérito de todos los proyectos recomendados. La Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL remitirá el orden de mérito al Sr. Rector para su posterior elevación al Consejo Superior para su consideración y adjudicación de los subsidios correspondientes, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 12º De la duración de los proyectos y su acreditación: La duración máxima de los proyectos será de tres (3) años. Excepcionalmente podrán extenderse 6 meses más si el avance del proyecto así lo hiciera necesario y ante justificación fundada, sin que ello implique el aumento del presupuesto aprobado.

Los Proyectos de Investigación pertenecientes a la convocatoria PAITI FCM 2016 podrán acreditarse al Programa Incentivos de la SPU, en tanto las acciones de apoyo no serán acreditables.

ARTÍCULO 13º De los rubros financiables: Con los subsidios otorgados podrán financiarse los siguientes rubros: a) Gastos corrientes (material de consumo, bibliografía, publicaciones, viajes de estudio para eventos científicos o de reuniones del equipo de trabajo, servicios técnicos especializados; y b) Gastos de capital (equipamiento científico, equipamiento de cómputo, repuestos y accesorios).

Todos los fondos recibidos estarán sujetos al “Régimen de Subsidios para la Investigación” (Resol. Nº 313/01, 352/01 y 176/03 y sus modificatorias) que regula la forma de efectuar las rendiciones de los subsidios.

La bibliografía y/o equipos que se adquieran se destinarán a la Facultad de Ciencias Médicas.

ARTÍCULO 14º De la evaluación de proceso y ex - post de los proyectos: Los Proyectos de Investigación pertenecientes a la convocatoria PAITI FCM 2016 deberán informar sus actividades durante la ejecución, en los plazos previstos por el Programa de Incentivos y en los medios que requiera la UNL para tal fin, de manera de permanecer acreditables. Estos informes se evaluarán de la misma manera y en forma simultánea al resto de los proyectos acreditados en incentivos, incluyendo la participación de evaluadores externos.

Asimismo, el ED deberá elevar un informe final al concluir el proyecto o la acción de apoyo, que será evaluado por la Comisión de Selección de Proyectos con la participación de dos evaluadores externos.

En la evaluación del informe final prevalecerán los criterios dirigidos a comprobar el fortalecimiento del grupo de I+D a través de un conjunto de indicadores fijo y otro construido a partir de la propuesta del grupo en la solicitud. Entre los indicadores fijos se encuentran: formación de recursos humanos a nivel de posgrado incluyendo finalización de tesis, conformación de redes, copublicaciones con los actores externos participantes, participación en eventos científicos.

ARTÍCULO 15º De la aprobación de los informes finales de los proyectos: Los dictámenes producidos por la Comisión de Selección de Proyectos correspondientes al informe final serán remitidos por la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNL al Sr. Rector, quien lo elevará al Consejo Superior para su consideración.

ARTÍCULO 16º De la reconsideración de las evaluaciones: El director cuya propuesta o informes resulten no aprobados en las distintas instancias de evaluación de la presente convocatoria, podrá solicitar reconsideración, dentro de los diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 17º De las modificaciones del proyecto: Será obligación del director del proyecto solicitar autorización por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica, para realizar modificaciones en la conformación del grupo de investigación o en el presupuesto del proyecto original, así como informar por igual medio si surgieran dificultades o cambios de importancia en el plan de trabajo.

Las altas y bajas del GI serán de carácter excepcional y debidamente fundadas.

En el caso de ausencia temporaria o definitiva del director propuesto por la UNL, un integrante del equipo de trabajo -que sea docente de la UNL- deberá asumir la responsabilidad del proyecto cumplimentando las exigencias que posee la UNL a tal efecto.

ARTÍCULO 18º De la comunicación de resultados: La UNL deberá figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen, como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto en su totalidad o junto a otras instituciones que también lo hagan.

ARTÍCULO 19º De la incompatibilidad: Los proyectos de investigación serán incompatibles con los CAI+D 2016. Si un director resultara beneficiado en un CAI+D y en un PAITI componente proyecto de I+D, deberá optar por uno de ellos. Las acciones de apoyo a la I+D no generarán incompatibilidad con ninguna otra convocatoria de proyectos de I+D que lleve adelante la UNL, por sí misma o en asociación con otros entes financiadores.

ARTÍCULO 20º De la salvaguarda ética y ambiental: Atendiendo a la responsabilidad ética y social que compete a la actividad científica y tecnológica, toda vez que un proyecto de investigación presentado a la UNL -ya sea durante su ejecución o por la aplicación de los resultados obtenidos- pudiera afectar los derechos humanos, o ser causa de un eventual daño al medio ambiente, a los animales y/o a las generaciones futuras, los investigadores integrantes del ED deberán informar las previsiones tomadas para evitar riesgos emergentes y garantizar el buen uso y manejo de la información, en la sección del formulario electrónico diseñado para tal fin.

En el caso específico de la Investigación Biomédica, los investigadores deben conocer y realizar las salvaguardas previstas en todos los requisitos éticos, legales y jurídicos, establecidos en las normas bioéticas nacionales – Disposición ANMAT 6677/10 – e internacionales - *Código de Nüremberg, Declaración de Helsinki y sus modificaciones, Declaración Universal sobre Genoma Humano y Derechos Humanos aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, del 11/1/97.*

En el caso particular de los proyectos que requieran por su objetivo la aprobación por parte de un comité de bioética, se deberá adjuntarla al momento de realizarse la presentación.-